anssi a bueltto a Antecessor. Como a ca-
da uno de los dichos mis Regidores que
han sido y son de la dicha villa de [illegible]
do bien y cumplidamente de manera que
nos falte cosa alguna y que en ello ni
en parte dello [illegible] embargo ni con-
tradicion alguna no os pongan ni con-
sientan poner que yo por la presen-
te os Recibo y he por recibido al di-
cho officio y al uso y exercicio del.
y os doy poder y facultad para lo
usar y exercer caso que por los
susodichos o alguno dellos.
a el no seais admitido y esta mi
[illegible] con tanto que el dicho [illegible]
[illegible] Marin aya bivido [illegible]
de [illegible] dicha Re-
nunciacion los veinte dias que la
ley dispone. Mando presentareis
esta mi carta en el dicho ayun-
tamiento dentro de sesenta dias
contados desde el dia de la data
desta mi carta y tomeis
la possesion del dicho officio
y no lo haciendo anssi lo ayais
perdido y quede
vaco para hacer merced del
a quien mi merced fuere porque no ten-
[illegible] officio del Regimiento [illegible]
[illegible] Dada en San
Lorenço a nueve dias del mes
de septiembre del mil seiscientos
y setenta años. Yo el Rey. Don Juan de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] Don diego [illegible] Yo [illegible]
[illegible] secretario del Rey
nuestro señor la fice escribir por su
mandado. Registrada Juan Gutierrez
Chanciller [illegible]

Y ansi presentado el dicho titulo Real
y testimonio de vida del dicho [illegible]
Marin por el qual consto aver bivido el di-
cho los veinte dias de la ley [illegible] el presente [illegible]
obedecieron el dicho titulo con el aca-
tamiento y reverencia debido y Recibieron